

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, diligencias de notificación personal allegadas por la parte demandante, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 2 de septiembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las diligencias de notificación efectuadas por la parte demandante se advierte que en la misma se consignó erróneamente la fecha de la providencia a notificar, ya que el auto admisorio de la demanda se profirió el 14 de julio de 2020.

Por lo anterior, deberá la parte demandante realizar nuevamente la notificación, pero esta vez por medios electrónicos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, previsto en el artículo 2 del mismo Decreto como un deber. Se resalta que la parte demandante informó en la demanda una dirección de correo electrónico de ALIANZA INMOBILIARIA S.A.; adicionalmente, está también puede encontrarse en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **3 de septiembre 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO